

**BOLETÍN DE INGRESO**

Recibi de: Club Deportivo Militar  
Santiago

la cantidad de: un Millón Treientos Setenta  
Tres mil Setecientos Noventa y Cinco (1.373.765)

para ingresar a: CF 754590 CC 7700080265

Pase de Evento patia \$ 1.373.765.-

Antel en Museo Histórico \$ \_\_\_\_\_

en Militar \$ \_\_\_\_\_

27 Febrero 2018 \$ \_\_\_\_\_

Fecha: 20 = 90 \$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

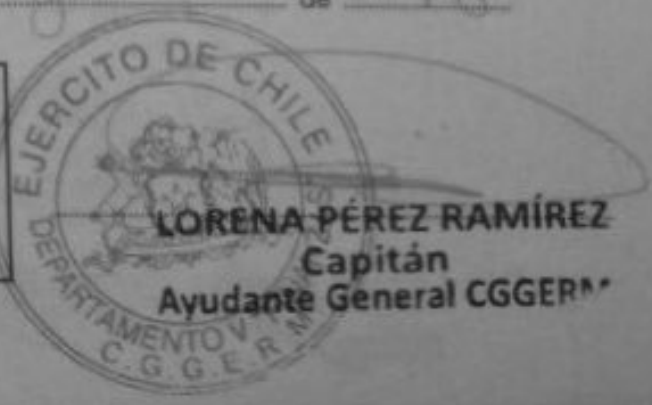
\$ \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

TOTAL \$ 1.373.765.-

Santiago, 1 de Marzo de 2018

**INGRESO CON:**  
Ch/N° 037-245-825  
Efectivo Santiago  
Banco Santiago



**CONTRATO DE ARRIENDO**  
**MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**

**Y**

**CLUB DEPORTIVO NIKKEI SANTIAGO.**

En Santiago de Chile, a 9 días del mes de Febrero del dos mil dieciocho, comparecen: por una parte, el Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9, representado por don Julio Parra Cereceda, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.653.770-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante “El ARRENDADOR” y por otra Club Deportivo Nikkei Santiago, RUT N°, representado por don Pablo Antonio Katsumori Sakamoto Prado, Cédula de Identidad N° 7.138.850-6, ambos domiciliados en Avenida Alcántara N° 772, comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “EL ARRENDATARIO” quienes han convenido en el siguiente contrato de arriendo de espacio para la realización del evento:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

“El Arrendador”, entrega en arriendo a “El Arrendatario”, ya individualizado, el “PATIO CENTRAL” del Museo Histórico y Militar, ubicado en la Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, para la realización del evento que se describe en la cláusula segunda del presente contrato.

**SEGUNDO: DE LA SINGULARIZACIÓN DEL EVENTO OBJETO DEL CONTRATO.**

La propiedad arrendada, esto es, el “PATIO CENTRAL” del Museo Histórico y Militar será destinado exclusivamente a la realización del evento cuyas características son las siguientes:

1. Fecha de celebración: 11 de FEBRERO del año 2018.
2. Horario inicio: 21:00 horas.
3. Horario término: 02:00 horas, del día 12 de febrero.
4. Tipo de Evento: CEREMONIA DE CLAUSURA.
5. Número de Personas asistentes: 1.000 aprox.
6. Datos de Contacto:

Nombre: ROSARIO MONMA  
Dirección: Alcántara N°722, Las Condes, Santiago  
Teléfono: 9 45728841  
Correo electrónico: rosariomonma@gmail.com

**TERCERO: ENTREGA MATERIAL Y CONFECCIÓN DE ACTA DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.**

El jefe de Servicios Generales del "MHM" o quien subrogue, entregará con 12 HORAS de anticipación al horario de inicio señalado en la cláusula segunda, al arrendatario o alguien en su representación debidamente identificado, de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 1, la superficie arrendada "PATIO CENTRAL", confeccionando para ello un "acta de entrega de espacios y bienes", en que se detallarán los bienes y estado de entrega de los mismos, la que deberá ser firmada por ambas partes, en señal de conformidad, y que se entenderá formar parte integrante del presente Contrato de Arrendamiento como anexo N° 1.

Cumplida la fecha de término y la hora de vencimiento del contrato de arrendamiento, "El Arrendatario" o su representante, deberá hacer entrega formal de la instalación, a través del "Acta de Restitución de Espacios y Bienes", en la cual se dejará constancia de la conformidad o descripción de los eventuales daños producidos durante la realización del evento. Dicha acta de entrega deberá ser firmada por las partes, y formará también parte integrante del presente contrato, como anexo N° 2.

El Arrendatario nombra en este acto, como su representante para el día de la realización del evento, la entrega y restitución de bienes muebles a:

Nombre: ROSARIO MONMA  
Dirección: Alcántara N°722, Las Condes, Santiago  
Teléfono: 9 45728841  
Correo electrónico: rosariomonma@gmail.com

**CUARTO: DE LOS SERVICIOS QUE "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL ARRENDATARIO".**

"El Arrendador", se obliga a poner a disposición de "El Arrendatario", el personal y servicio de estacionamientos que a continuación se indica, durante la realización del evento y conforme se detalla en anexo N° 3.

1. Un Coordinador de evento.
2. Dos auxiliares de Seguridad.
3. Un gáster.
4. Un auxiliar electricista.

5. Treinta y tres estacionamientos internos.

#### **QUINTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO**

La renta de arrendamiento asciende a la cantidad de 43 (cuarenta y tres) UF más IVA, correspondiente al valor del patio central para instituciones sin fines de lucro, que "El Arrendatario" deberá pagar al contado, en su equivalente en moneda nacional, con una anticipación de, a lo menos 2 (dos) días a la fecha de la realización del evento, en efectivo o vale a la vista, a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT. 61.934.600 - 9.

El incumplimiento por parte de "El Arrendatario" del pago de la renta de arrendamiento, dentro del plazo estipulado anteriormente, faculta a "El Arrendador", para dejar sin efecto, unilateralmente, el presente contrato, suspendiéndose la realización del evento y facultando a "El Arrendador" para cobrar "la garantía", conforme lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **SEXTO: DE LA GARANTÍA**

"El Arrendatario", con el fin de garantizar la seriedad en el pago de la renta, como también para responder de eventuales daños, deterioros y/o mermas que sufra el bien arrendado, ocasionados por actos o con ocasión de la realización del evento, deberá hacer entrega al momento de suscribir el presente contrato, hacer entrega de una garantía extendida a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, la cual debe ser pagadera a la vista, con el carácter irrevocable y de realización inmediata, la cual garantizará el fiel cumplimiento del contrato, por el monto de \$1.373.031, (un millón trescientos setenta y tres mil treinta y un pesos) documento que, deberá ser mantenido en poder del "Arrendador", hasta 15 (quince) días hábiles de realizado el evento, oportunidad en que habiéndose recibido conforme, según "acta de restitución de bienes", le será devuelto al Arrendatario, de no existir novedades en el acta respectiva.

En el caso de existir daños o mermas constatada en el acta de restitución de bienes, el personal de la Sección de Servicios Generales del Museo Histórico y Militar, emitirá un informe valorizando los daños en un plazo no superior a 72 horas de producido el deterioro, debiendo informar de esta situación por escrito a "El Arrendatario", quien, de no solucionar los deterioros en un plazo de 48 horas, se procederá a hacer efectiva la garantía.

#### **SÉPTIMO: DE LAS ANULACIONES, POSTERGACIONES Y DEVOLUCIONES DE DINERO.**

a.) Aviso escrito al MHM de anulación o postergación efectuado entre los 0 y los 90 días antes del evento: se cobrará el 100% del valor del arriendo o garantía y no habrá abono a la siguiente fecha.

Excepcionalmente se deberá restituir lo pagado, en el evento de producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, aún cuando no se de cumplimiento a los plazos señalados precedentemente para anulaciones o postergaciones, hecho que deberá ser debidamente comprobado.

“El Arrendatario” acepta y entiende expresamente las condiciones recién indicadas, renunciando desde este momento a ejercer cualquier tipo de acción tendiente a modificar lo recién acordado, solicitar o reclamar el reembolso de todo o parte de las sumas de dinero entregadas al Museo Histórico y Militar, judicial o extra judicialmente.

#### **OCTAVO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS O DAÑOS.**

“El Arrendatario” declara que el **Museo Histórico y Militar** no será responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de elementos de propiedad del primero o tercero que participen en el, así como tampoco por los daños personales o materiales producidos por actos casuales, negligencia o fuerza mayor ocurrida dentro o fuera del recinto del **MHM**.

#### **NOVENO: DE LOS SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.**

“El Arrendatario” se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo 3 del presente contrato, relativo a las obligaciones de subcontratistas y proveedores tales como empresas banqueteras, de encarpado u otras, el cual forma parte integrante del presente contrato y siendo de exclusiva responsabilidad de “El Arrendatario” la contratación de estos servicios.

“El Arrendatario”, responderá de cualquier daño que por su hecho o responsabilidad cause a los bienes del **MHM** como los inmediatamente circundantes, así como también los causados por cualquier persona que él ingrese o reciba en dichos espacios, a cualquier título.

#### **DÉCIMO: DE LA EMPRESA DE ENCARPADOS**

Por ser declarado Monumento Histórico, el edificio requiere un tratamiento especial en cuanto al resguardo de su estructura, por ende se precisa que para el arriendo de carpas que el Arrendatario contrate en el **MHM**, para la realización del Evento, dichas empresas de encarpados deben ser especialistas en el trato a un Edificio Patrimonial, quedando a libre elección del Arrendatario la contratación de la Empresa, que otorgue este servicio en el Patio Central del Museo Histórico y Militar, ubicado en la Avda. Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago.

El **MHM** supervisará previamente y durante la realización del Evento, que las condiciones de lo contratado entre el “Arrendatario” y la empresa de encarpados elegida, se enmarque en una relación comercial y de seguridad conveniente para ambas partes.

El montaje y desmontaje del encarpado sólo podrá cubrir el horario de 08:00 hrs. a 21:00 hrs.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA EMPRESA BANQUETERA.**

Es obligación del "Arrendatario" exigir a su banquetero y verificar que tenga su patente comercial al día, la autorización para expendio de alcoholes y la resolución sanitaria de la "SEREMI de Salud" (Secretaría Regional Ministerial de Salud) para manipulación de alimentos y realización de eventos. Esta documentación deberá ser entregada con a lo menos 01 (Un) día de anticipación por la empresa a la coordinadora de eventos del MHM.

La Empresa banquetera iniciará sus labores de desmontaje, al día siguiente del evento, a contar de las 08:30 hrs.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD.**

Toda publicidad externa al edificio del **MHM** como lienzos, pendones, globos y otros de propiedad del contratante, sus proveedores o auspiciadores está estrictamente prohibida.

En caso que la publicidad se realice a través de medios de comunicación social escritos, radiales y de televisión deberán contar con previa autorización del MHM.

**DÉCIMO TERCERO: DE LA LEY Y ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Se deja expresa constancia que para la realización del evento a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, el sistema de amplificación de sonidos que se utilice deberá respetar los niveles máximos permitidos por la ley ordenanzas municipales (cincuenta y cinco decibeles, de los cuales cincuenta serán permitidos y medidos con el decibelímetro del Museo, en diferentes horarios, mientras dure el evento) y demás normas vigentes del sector donde se encuentra ubicada la propiedad arrendada.

El arrendatario declara conocer que deberá obtener la autorización de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor S.C.D. y Profovi, para la utilización de música en forma principal o accesoria con ocasión del evento, es deber del arrendatario hacer llegar los comprobantes correspondientes a la Coordinadora de Eventos del MHM.

Las multas que se originen en caso de infracción a las normas antes dichas serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario.

Por lo anteriormente expuesto, se deja expresa constancia de la prohibición del uso de orquestas y/o bandas de música en vivo, en la realización de eventos que se desarrollen en el MHM, de no acatarse las normas, el MHM está facultado a través de su coordinador de eventos, a suspender el evento especificado en el artículo segundo.

Se prohíbe la utilización de sub-bajos o sub-wofer, como parte de la amplificación para el sonido del evento.

Además, se deberán acatar todas las normas que haya impartido la I. Municipalidad de Santiago, y las del SEREMI de Salud, que digan relación a los ruidos molestos y horarios.

**DÉCIMO CUARTO: JUSTICIA ORDINARIA.**

Toda dificultad que se origine entre las partes, respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, nulidad, ejecución, resolución del presente contrato, o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Chile.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.**

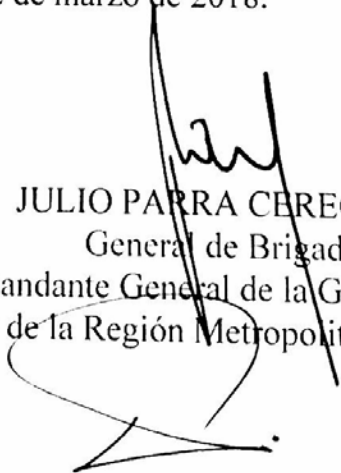
Las personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS FIRMAS Y EJEMPLARES**

El presente contrato de arrendamiento se firma en tres ejemplares, de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de "El Arrendador" y uno en poder de "El Arrendatario".

**DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA**

El presente contrato, entrará en vigencia una vez que sea dictada la resolución que lo apruebe y hasta el día 2 de marzo de 2018.



JULIO PARRA CERECEDA  
General de Brigada  
Comandante General de la Guarnición de  
Ejército de la Región Metropolitana Subrogante

PABLO ANTONIO KATSUMORI SAKAMOTO PRADO  
Representante Legal  
Club Deportivo Nikkei Santiago